



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 95 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

26 OCT 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2012-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3253-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1002-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 702-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 235-2012-SGEDU-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, el Memorándum N° 536-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Apoyo al Talento Surcano, a ser suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad ESAN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales"*;

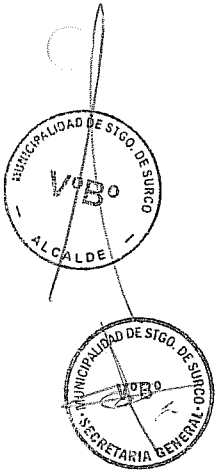
Que, mediante Documento N° 2277272012 del 05.09.2012, la Universidad ESAN presenta el proyecto de Convenio de Apoyo al Talento Surcano, ofreciendo un total de 20 becas de estudios, a ser asignadas en los años 2012 y 2013, a alumnos que culminen sus estudios secundarios, ocupando los primeros lugares en sus respectivos centros de estudios dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 235-2012-SGEDU-GDHE-MSS del 06.09.2012, la Subgerencia de Educación sustenta la importancia de la suscripción del Convenio a favor de los mejores alumnos de las instituciones educativas públicas surcanas que obtengan el primer y segundo puesto, considerándolo positivo para los objetivos institucionales de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que forma parte del Plan de Desarrollo Concertado, recomendando la procedencia de la suscripción del Convenio de Apoyo al Talento Surcano, propuesto por la Universidad ESAN;

Que, mediante Memorándum N° 536-2012-GDHE-MSS del 06.09.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que el Convenio propuesto, beneficiará a la población estudiantil de nuestro distrito, reconociendo e incentivando su esfuerzo y desempeño académico durante su periodo escolar, asegurando el financiamiento de toda una carrera profesional que les permita una correcta formación laboral, con que los estudiantes podrán contribuir para el desarrollo de nuestro país, concluyendo finalmente en la viabilidad de la suscripción del Convenio denominado "Apoyo al Talento Surcano" con la Universidad ESAN;

Que, con Informe N° 702-2012-GAJ-MSS del 12.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa aplicable sobre la materia, así como la documentación generada, señala que el Convenio propuesto, presenta como objeto (Cláusula Tercera), el compromiso de la Universidad ESAN de entregar hasta 20 becas entre el periodo 2012 y 2013, para asegurar los estudios a nivel pregrado de los mejores alumnos (primer y segundo puesto en orden de mérito) egresados de las instituciones educativas públicas del nivel secundaria de la jurisdicción de Santiago de Surco, quienes previo ingreso mediante el examen de admisión respectivo y el cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos se harán acreedores a las mismas, agregando que, el detalle y las condiciones bajo las cuales la Universidad ESAN otorgará las becas, se describen en el Anexo N° 01 del Convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el tercer párrafo de la Cláusula Tercera, se estipula que, la Universidad ESAN otorgará directamente las becas a las personas naturales que cumplan con los requisitos indicados, no ingresando como beneficio económico a la Municipalidad, por no tratarse de una donación, cesión en uso o beneficio similar en favor del municipio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **95** -2012-ACSS

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se aprecia de las Cláusulas Cuarta y Quinta del proyecto de Convenio, las Obligaciones de las Partes, las mismas han sido evaluadas encontrándolas conforme, en tal sentido, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Apoyo al Talento Surcano, con la Universidad ESAN, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1002-2012-GM-MSS del 13.09.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2012-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 702-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Apoyo al Talento Surcano, a ser suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad ESAN, Convenio que consta de trece (13) Cláusulas y el Anexo N° 1 y que forman parte integrante al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes de la Universidad ESAN, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Educación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE APOYO AL TALENTO SURCANO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE APOYO AL TALENTO SURCANO** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi No. 275 – Plaza de Armas de Santiago de Surco – Lima, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI Nº 09389655, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD ESAN**, a quien en adelante se le denominará **UESAN**, con RUC Nº 20136507720, con domicilio legal en Jirón Alonso de Molina Nº 1652, Monterrico Chico, Santiago de Surco, Lima, representada legalmente por su Rector, Dr. Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI Nº 07273712, según poderes inscritos en la Partida Nº 11020508 asiento A00059 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una Institución de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"



1.2. **UESAN** es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones en los campos de su competencia: educación, investigación, difusión de la cultura y el conocimiento, comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley No. 28044 Ley General de Educación.
- 2.5 Ley No. 23733 Ley Universitaria.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

En virtud del presente convenio, la **UESAN** se compromete a entregar hasta 20 becas entre el periodo 2012 y 2013 para asegurar los estudios a nivel pregrado de los mejores alumnos (primer y segundo puesto en orden de mérito) egresados de las instituciones educativas públicas del nivel Secundaria de la jurisdicción de Santiago de Surco, quienes previo ingreso mediante el examen de admisión respectivo y el cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos se harán acreedores a los mismos.

El detalle y las condiciones bajo las cuales **UESAN** otorgará las becas, se describen en el **Anexo 01** denominado "**Detalle de Otorgamiento de las Becas**", que igualmente suscrito forma parte del presente Convenio.

Las partes dejan expresa constancia que, en la medida que las becas que se otorguen y que **UESAN** se compromete a asumir, serán entregados directamente a las personas



naturales que cumplan con los requisitos indicados, las becas no ingresarán como beneficio económico a la **MUNICIPALIDAD**, por no tratarse de una donación, cesión en uso o beneficio similar a favor del municipio.

Asimismo, las partes convienen que, mediante Cartas cursadas entre la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad y la Dirección de Pregrado de **UESAN** se definirán detalles referidos a la entrega de las Becas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1 Proporcionar a **UESAN** la relación Instituciones Educativas públicas dentro de la Jurisdicción de Santiago de Surco.
- 4.2 Solicitar la documentación que acredite a los alumnos que ocuparon el primer y segundo puesto de acuerdo al cuadro de méritos, egresados de las instituciones educativas públicas del nivel secundario, candidatos a las becas, de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3 Monitorear permanentemente el estado o situación académica de los alumnos becados dentro y fuera de **UESAN**.
- 4.4 Cumplir cabalmente con todas y cada de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE UESAN

Son obligaciones de UESAN:

- 5.1 Otorgar veinte (20) becas académicas para estudiar en la Universidad UESAN en alguno de los programas de pre grado, para igual número de alumnos de las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD** que obtengan el primer y segundo puesto en orden de mérito al concluir sus estudios secundarios durante los años lectivos 2012 y 2013, para que estudien carreras de pregrado en UESAN, según lo establecido en el ANEXO N° 01 "Detalle de Otorgamiento de Becas", que forma parte del presente Convenio.
- 5.2 Dentro del marco permitido por sus reglamentos académicos de Pregrado, brindar a **LA MUNICIPALIDAD** el apoyo y/o las facilidades que permitan a los beneficiarios el acceso a las becas, así como el inicio, continuación y culminación de las carreras elegidas por los becarios.
- 5.3 A la culminación de cada Semestre o Año Académico, remitir a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados académicos obtenidos por los becarios.
- 5.4 Proporcionar a los becarios los mismos beneficios y facilidades académicas y administrativas de los alumnos regulares de pregrado.
- 5.5 Otras obligaciones de lo específicamente derivado del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de seis (06) años, la beca abarcará el pago de derechos académicos por 210 (doscientos diez) créditos por un total de 10 semestres y para la carrera de Derecho Corporativo será de 245 (doscientos cuarenta y cinco) créditos por un total de 12 semestres.

Exp/Doc. Nº

CLAUSULA SÉTIMA: DEL MONTO REFERENCIAL DE LAS BECAS

Para los efectos de control interno de las partes, el valor referencial de las becas otorgadas por UESAN se describe en el Anexo 01 denominado "Detalle de Otorgamiento de las Becas"

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

UESAN elaborará y presentará a LA MUNICIPALIDAD un informe anual sobre los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como sus respectivos representantes a:

- Por LA MUNICIPALIDAD al Gerente de Desarrollo Humano y Educación
- Por UESAN al Director de Pregrado.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio.

Tanto LA MUNICIPALIDAD como UESAN podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en plazo perentorio. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio del becario que se encuentre cursando sus estudios en forma satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y JURISDICCIÓN

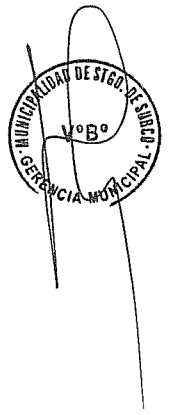
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma directa y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

En todo caso, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de Noviembre de 2012.



Por la MUNICIPALIDAD
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Dr. Roberto H. Gómez Baca
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco

Por UESAN

Dr. Jorge A. Talavera Traverso
Rector
Universidad ESAN

[Handwritten marks]

ANEXO N° 01
DETALLE DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

1. Becas académicas.-

1.1 Requisitos para el otorgamiento de la Beca

- a. La **MUNICIPALIDAD** entregará una carta dirigida por el Gerente Municipal al Rector de **UESAN**, acompañada de la relación de instituciones educativas públicas del nivel secundaria de su jurisdicción.
- b. Para acceder a las becas, los alumnos seleccionados deberán rendir y aprobar el examen de admisión y lograr el ingreso a la **UESAN**, conforme al cronograma año 2012 y 2013, respectivamente, en el día programado para tal efecto por **UESAN**.
- c. Para postular y rendir el examen de admisión, los alumnos deberán presentar los documentos y cumplir los requisitos exigidos por la **UESAN**.
- d. Las veinte (20) becas a ser otorgadas por **UESAN** directamente a los beneficiarios se aplicarán de la siguiente forma: i) Diez (10) durante el año académico 2012, y ii) Diez (10) durante el año académico 2013.
- e. Los alumnos que aprobaron el examen de admisión para acceder a las becas en febrero 2012, iniciarán sus estudios en Agosto 2012., para tales efectos la **UESAN** reservará sus matrículas sin pago de derechos por este concepto.

1.2 Características de las Becas académicas

- a. Las becas académicas a ser otorgadas por **UESAN** corresponden al financiamiento de los estudios universitarios de Pregrado en alguna de las carreras ofrecidas por la Universidad.
- b. Las becas académicas incluyen el pago de los derechos académicos y el seguro de accidentes contratado por **UESAN** para los estudiantes mientras mantienen su condición de alumnos regulares.
- c. Las becas consideran el pago de derechos académicos por 210 (doscientos diez) créditos por un total de 10 semestres (equivalentes a la duración de la carrera).
- d. En el caso que los alumnos optaran por la carrera de Derecho Corporativo cuya duración es de 6 años, la beca abarcará el pago de derechos académicos por 245 (doscientos cuarenta y cinco) créditos por un total de 12 semestres.
- e. En el caso que el alumno cambie de especialidad se mantiene el número de créditos aprobado para la carrera correspondiente, por lo que si por motivo del cambio de especialidad el alumno debiera cursar una mayor cantidad de créditos, este exceso correrá por cuenta del estudiante.
- f. Las becas no cubren gastos de derecho de examen de admisión, útiles, libros, manutención, transporte, estudios de idiomas y otros en los que el alumno incurra al estudiar en **UESAN**. Únicamente estarán cubiertos los gastos que correspondan a los derechos académicos del alumno (pago de derechos académicos: matrícula y créditos considerados en la duración regular de los estudios).
- g. Las becas solamente cubren derechos académicos por el período de duración regular de los estudios y por el total de créditos que dura la carrera, por lo tanto no están comprendidos gastos de titulación, exámenes de grado, gastos de graduación y cualquiera otro de diferente naturaleza ni en el Perú ni en el extranjero.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.3 Condiciones para el otorgamiento de las becas

Las becas otorgadas por **UESAN** tienen las siguientes condiciones:

- a. El acceso a las becas está condicionado a que los alumnos rindan el examen de admisión y consigan el ingreso a la **UESAN**, por lo que no están exonerados de los derechos correspondientes al proceso de admisión.
- b. Los alumnos presentarán a **UESAN** todos los documentos, certificados, constancias y otros que el Reglamento de Admisión exija para completar el proceso de admisión.
- c. La beca no es convertible para financiar otros estudios en **UESAN**.
- d. La beca es personal e intransferible y no es convertible en dinero en ningún caso, incluyendo el seguir estudios en otra institución.
- e. Los alumnos beneficiados accederán a la beca en estricto orden de mérito, de acuerdo a la documentación remitida por **LA MUNICIPALIDAD** y suscrita por el Gerente Municipal.
- f. Para mantener la beca, los alumnos beneficiados deberán mantener un promedio ponderado de doce (12.00) como nota mínima semestral durante toda la carrera elegida por el alumno. Las becas solo cubren el valor de los cursos por una sola vez, por lo tanto si el alumno becario desapruueba un curso dentro de un semestre, para repetir dicho curso deberá pagar el valor íntegro del mismo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



1.4 Causales de pérdida de la beca

Las becas académicas otorgadas por **UESAN** se pierden automáticamente en caso de:

- a. Baja del alumno por motivos académicos y/o disciplinarios: La pérdida de la condición de alumno en UESAN por motivos académicos y/o disciplinarios señalados en su Reglamento de Grados y Títulos y su Reglamento de Conducta, da como resultado la anulación automática de la beca en cualquiera de sus etapas.
- b. No alcanzar la nota semestral mínima establecida en el párrafo f. de la Sección 1.3 precedente.
- c. Fallecimiento del titular de la beca: El fallecimiento del titular en cualquier etapa de los estudios da como resultado la pérdida total de la beca. Esta no es transferible total ni parcialmente.



1.5 VALORIZACION DE LAS BECAS.

Número de Becas: 20 unidades
 Valor de Crédito: S/. 367.50 Nuevos Soles
 Costo Total: S/. 1.543.500.00 Nuevos Soles



Por la MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

ALCALDE

Dr. Roberto H. Gómez Baca

Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco

Por UESAN

Dr. Jorge A. Talavera Traverso

Rector

Universidad ESAN